



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 039-2018-CU-UNAP
Iquitos, 29 de mayo de 2018

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 08 de mayo de 2018, que acordó declarar en emergencia académico-administrativa a la UNAP, para el proceso de licenciamiento institucional;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 207-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar la ratificación de la Resolución Rectoral N° 0158-2010-UNAP, de fecha 14 de enero de 2010, que resuelve crear a partir de la fecha la Oficina General de Calidad Universitaria, como órgano de apoyo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); dependiente jerárquicamente del Rectorado y encargada de formular e implementar sistemas de gestión de calidad en todos los campos del quehacer universitario;

Que, en los alcances de la citada resolución, se mencionada que se resuelve crear a partir de la fecha la Oficina General de Calidad Universitaria, debiendo ser lo correcto Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP, debe rectificarse, con eficacia anticipada, el error material consignado en los alcances de la Resolución del Consejo Universitario N° 207-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, precisándose que se crea la Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación, de conformidad con el artículo 184° de la Reforma Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo de 2017;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada el error material consignado en la Resolución del Consejo Universitario N° 207-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, debiendo precisarse en todos sus extremos de la mencionada resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : Oficina General de Calidad Universitaria

Debe decir : Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación (OCCAYC)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 207-2017-CU-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vázquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)